RECURSO DE QUEJA

Guillermo Del Toro Molinares <guillermodeltoroabogado@hotmail.com>

Mar 31/08/2021 14:50

Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacijudicial@bancolombia.com.co <notificacijudicial@bancolombia.com.co>; Carlos Arengas Quintero <carengas@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (80 KB)

RECURSO DE QUEJA PROCESO BANCOLOMBIA VS GUILLERMO DEL TORO.pdf;

Señores
JUZGADO 7° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Cordial saludo

Adjunto recurso de reposición y en subsidio el de queja para presentar en el siguiente:

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GUILLERMO JOSE DEL TORO MOLINARES
RADICACIÓN: 08001315300720200010900

Atte,

GUILLERMO DEL TORO

Guillermo José Del Toro Molinares
Asesorías Legales Del Toro Torres
3002990288
Correo: guillermodeltoroabogado@hotmail.com

ALEGAR LTDA, Fund. 1985
Calle 39 No. 43-123 P 11, Of. J21
Tel: **0353415567**
Barranquilla, Colombia.

☐ No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Este correo electrónico y, en su caso, cualquier fichero anexo al mismo, contiene información de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su destinatario o destinatarios. Queda prohibida su divulgación, copia o distribución a terceros sin la previa autorización escrita de ALEGAR LTDA.

En caso de no ser usted la persona a la que fuera dirigido este mensaje y a pesar de ello este continua leyéndolo, ponemos en su conocimiento que est?? cometiendo un acto ilicito en virtud de la legislación vigente en la actualidad, por lo que deber?? dejarlo de leer automáticamente.

ALEGAR LTDA no es responsable de su integridad, exactitud, o de lo que acontezca cuando el correo electrónico circula por las infraestructuras de comunicaciones electronicas publicas. En el caso de haber recibido este correo electrónico por error, se ruega notificar inmediatamente esta circunstancia

mediante reenvio a la dirección electrónica del remitente.

El correo electronico v??a Internet no permite asegurar la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni su integridad o correcta recepción, por lo que ALEGAR LTDA no asume ninguna responsabilidad que pueda derivarse de este hecho.

Asesorías Legales Del Toro Torres
ALEGAR LTDA (Fundada en 1.985)
Guillermo José Del Toro Molinares
Gensi María Torres Palis
Janan Samira Del Toro Torres

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA**

DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**

DEMANDADO: **GUILLERMO JOSE DEL TORO MOLINARES**

RADICACIÓN: **0800131530072020-0010900**

ASUNTO: **RECURSO DE QUEJA**

GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.**15.248.294** de Ariguaní (Magdalena), abogado ejercicio, signatario de la **T. P. No.91.340** del **C. S. J.,** actuando en mi calidad de demandado en el proceso referenciado, dentro de la oportunidad procesal y de conformidad con los artículos **352** y **353** del Código General del Proceso, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio el de QUEJA** contra la providencia de fecha **agosto 26 de 2021**, proferida por su despacho, en cuyo numeral segundo no concede el recurso de apelación.

El despacho a su cargo negó el incidente de nulidad que se encuentra taxativamente descrito en el numeral 6 del artículo 321 del Código General del Proceso (siendo este auto apelable) por razones que van en contravía del derecho a la defensa y al debido proceso, toda vez que con las pruebas que yo pretendía hacer valer en este paginario y la más fundamental los mensajes recibidos por parte de la entidad demandante que con ocasión del decreto de emergencia económica y social, hizo una prórroga automática de las obligaciones, de hecho de todos los productos que poseo con Bancolombia me otorgaron un alivio que consistía en extender los plazos para pagar las obligaciones.

Asesorías Legales Del Toro Torres
ALEGAR LTDA (Fundada en 1.985)
Guillermo José Del Toro Molinares
Gensi María Torres Palis
Janan Samira Del Toro Torres

En el caso específico de los créditos hipotecarios y leasing habitacional los alivios otorgados por el banco con base en las directrices del Gobierno Nacional y las superfinancieras consistía en que los cánones atrasados (leasing habitacional) se prorrogaba el crédito por un tiempo mayor al pactado o en su defecto los cánones atrasados se incluían en el plazo que faltaba hasta finalizar el contrato, por eso considero que mi contrato nunca estuvo en mora por la situación extraordinaria que existía en Colombia y en el mundo (pandemia) y donde el acreedor entregó el beneficio debido a los efectos devastadores económicos, sociales y de salud de este virus.

En ningún momento se ha estado en mora por lo anteriormente planteado y sobre esa circunstancia fue que usted Señor Juez edificó su providencia de sentencia anticipada, cerrando todo acercamiento entre demandante y demandado.

Con la interposición de este recurso de queja pretendo que el superior conceda el recurso de apelación al suscrito.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES
C. C. No.**15.248.294** de Ariguaní (Magdalena)
T. P. No.**91.340** del C. S. J.

Asesorías Legales Del Toro Torres
ALEGAR LTDA (Fundada en 1.985)
Guillermo José Del Toro Molinares
Gensi María Torres Palis
Janan Samira Del Toro Torres

Calle 39 No.43-123 piso 11 Oficina J 21 Teléfono 3415567
Celular 300 2990288
E mail guillermodeltoroabogado@hotmail.com
E mail janandeltoro09@hotmail.com
Barranquilla Colombia